

CONVOCATORIA DE AYUDAS

MÁS VIVIENDA

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES CONTRA EL DESPOBLAMIENTO DE LAS ZONAS RURALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES EJERCICIO 2026

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Cáceres, en el marco de competencias que le corresponden, desarrolla su actividad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y de avanzar en el incremento de los servicios que ofrece a las Entidades Locales, considerando de importancia fundamental dirigir principalmente sus recursos disponibles a los municipios de la provincia, a fin de hacer crecer el territorio tanto económica como socialmente.

La Diputación, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de la Diputación de Cáceres aprobado por Acuerdo de Pleno de 13 de noviembre de 2025 y publicado en el BOP nº 240 de fecha 17 de diciembre de 2025, consciente de su responsabilidad en la asistencia económica a las entidades locales de la provincia de Cáceres, estima conveniente la convocatoria de las presentes subvenciones en régimen de concesión directa convocatoria abierta. El objetivo que se persigue a través de esta Convocatoria de ayudas es luchar contra el despoblamiento que afecta a nuestra provincia y especial a los municipios que cuentan con una población inferior a diez mil habitantes

En la actualidad, en nuestra provincia, la pérdida de población es una de las cuestiones que más preocupan por la trascendencia económica y social que tiene para la provincia. El cambio demográfico ha supuesto y está suponiendo uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como Comunidad Autónoma.

La situación resulta preocupante en muchas de nuestras poblaciones que ya presentaban un número escaso de habitantes y densidad de población baja y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

A través de estas ayudas se pretende hacer más atractiva la vida en nuestros territorios mediante la oferta de viviendas habitables a un precio asequible que fomenten la llegada de nuevos residentes y la permanencia de los actuales.

Siendo la vivienda uno de los mayores problemas del despoblamiento sobre los que está siendo necesario y urgente intervenir, se ha decidido por la Diputación de Cáceres poner en marcha esta línea de ayudas tras el éxito que tuvo la convocatoria de Rehabilitación de viviendas que se desarrolló durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

La presente convocatoria, denominada "Convocatoria abierta de subvenciones en régimen de concesión directa contra el despoblamiento de zonas rurales "Más Vivienda", ejercicio 2026", es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 de la Diputación y la Ordenanza General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se incluye en el Plan Estratégico de la Diputación de Cáceres aprobado por Resolución de Presidencia de 12 de enero de 2026 y publicado en el BOP de Cáceres nº 9 de fecha 15 de enero de 2026.

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la regulación, en régimen de concesión directa, de las subvenciones de la Diputación de Cáceres, a favor de las personas definidas en la base cuarta, para la financiación de gastos derivados del pago del alquiler de la vivienda habitual, así como los gastos que se originen por la rehabilitación, reforma, la adquisición de mobiliario básico y seguros de impagos para viviendas que se constituyan en alquiler de vivienda habitual y los gastos derivados de las obras para mejora de la accesibilidad de las viviendas. Todas las viviendas deberán estar ubicadas en alguno de los municipios o entidades locales menores de la provincia de Cáceres con población inferior a Diez Mil habitantes.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Sólo podrá optarse a una línea de ayuda por persona solicitante. La presentación de solicitud a una de las líneas de ayuda excluye la posibilidad de presentarse solicitud al resto de líneas.

En el caso de que se presentasen dos solicitudes, la segunda presentada por fecha y hora de presentación se inadmitirá a trámite, salvo renuncia expresa por parte de la persona solicitante a una de las dos solicitudes formuladas.

La presente convocatoria engloba las siguientes líneas de ayudas:

LÍNEA 1. Ayuda al alquiler.

En la Línea 1 el importe de la ayuda se destinará a financiar al arrendatario, el pago de alquiler de viviendas ubicadas en municipios indicados en la presente Convocatoria.

No serán subvencionables los subarrendamientos, así como los arrendamientos de habitaciones o parciales de vivienda.

LÍNEA 2. Rehabilitación y Reformas de viviendas. Mobiliario básico. Seguro de impagos.

En la Línea 2 el importe de la ayuda será destinada a las obras de rehabilitación o reforma, SUJETAS O NO a proyecto técnico, compra de mobiliario básico, suscripción de seguros impagos, en viviendas ubicadas en municipios indicados en la presente Convocatoria, cuyo objetivo sea su puesta en régimen de alquiler.

La vivienda deberá ser de tipología unifamiliar aislada o agrupadas en fila que no se encuentren en régimen de comunidad.

Las actuaciones subvencionables en esta línea serán las siguientes:

* Mejora de Eficiencia Energética de la vivienda:

a) Instalación o sustitución de Sistemas de calefacción y refrigeración, sistemas de ventilación, equipos de energías renovables.

b) La envolvente térmica (Carpintería exterior, Aislamiento Térmico (interior o exterior (SATE), Cubiertas, etc.)

* Reparación, conservación y consolidación, de cubiertas y fachadas.

* Consolidaciones estructurales.

* Actuaciones en interior de viviendas para una adecuada conservación (reformas de albañilería, carpintería interior, fontanería, pinturas...).

* Dotación de mobiliario básico de vivienda para su puesta en alquiler.

* El coste del seguro suscrito por los arrendadores de las viviendas alquiladas, en el que se incluya la garantía del pago de la renta y/o los daños sufridos en la vivienda durante su alquiler.

LÍNEA 3. Accesibilidad en viviendas

En la Línea 3 el importe de la ayuda será destinada a actuaciones para mejora de la Accesibilidad de la vivienda con la finalidad de suprimir barreras arquitectónicas, en viviendas de tipología unifamiliar aislada o agrupadas en fila que no se encuentren en régimen de comunidad, realizando intervenciones que faciliten la accesibilidad universal en el interior y/o exterior de las viviendas.

- a) Instalación de domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía.
- b) Supresión de barreras arquitectónicas para disponer de itinerarios accesibles. Se contemplan las siguientes actuaciones:
 - Creación de rampas.
 - Actuaciones en las vías de circulación de la vivienda (ensanche de puertas, pasos, pasillos, et).
 - Colocación de pasamanos.
 - Instalación de aparatos salvaescaleras.
- c) Reformas para conversión en espacios accesibles y autónomos:
 - Cambios de puertas por otras accesibles.
 - Instalación de barras de apoyo, grúas de higiene.
 - Cambio de aparatos sanitarios por otros accesibles (la instalación incluirá la mampara, grifería, barras de apoyo y similares, así como la parte proporcional de los revestimientos (alicatados).
 - Reforma integral para conseguir espacios accesibles y autónomos.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2026, en las siguientes aplicaciones:

- 02.9220.48926, dotada con un importe total de Quinientos Mil euros (500.000,00 €).
- 02.9220.78926, dotada con un importe total de Cien Mil euros (100.000,00 €).

CUANTÍA.

La Diputación concederá una ayuda máxima por solicitud por el siguiente importe:

- **Línea 1: 80 % de la renta de Alquiler mensual, hasta un máximo de 6.000 €, prorrateado durante la vigencia del contrato de arrendamiento, con un periodo máximo subvencionable de 24 meses, con el límite mensual del importe del alquiler de 600 € o la Referencia que marque el Sistema Estatal de Referencia del Precio del Alquiler de Vivienda (SERPAVI) si este fuera menor.**
- Línea 2: Hasta el 80% del coste de la obra (incluyendo coste de proyecto, horarios técnicos, licencia, y gastos de gestión...) con un límite de 15.000,00 euros.

- Línea 3: Hasta 15.000,00 euros.

El importe de cada una de las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases en ningún caso podrá superar el importe solicitado, ni ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad / proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto / actividad subvencionada.

Asimismo, el importe total de las subvenciones concedidas tendrá como límite el importe total de la dotación presupuestaria, reservándose el órgano competente el derecho a no asignar dicho importe si las circunstancias así lo aconsejaren, motivando la resolución. Todo ello, sin perjuicio de su incremento mediante la correspondiente modificación presupuestaria, en función de las disponibilidades presupuestarias.

En el caso de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria, mediante anuncio emitido por el órgano gestor de la misma y que será publicado en el BOP de Cáceres.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, procediendo la Diputación al pago de las mismas una vez se produzca su concesión definitiva, y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en el art. 13.1 d) de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación de Cáceres, así como en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en todo caso siempre que la persona beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía siguiendo la regla general establecida en el art. 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS: REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS. OBLIGACIONES.

Podrán optar a estas ayudas las personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos en la fecha de presentación de solicitudes:

REQUISITOS GENERALES

- A) Ser mayor de edad, no habiendo límite de edad máxima para solicitar estas ayudas.
- B) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán tener residencia legal en España.
- C) Disponer la unidad familiar o de convivencia, de unos ingresos anuales iguales o inferiores a:

- Con 1 miembro (3,5 veces el IPREM ó 4 si se trata de una persona que tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%).

- De 2 a 4 miembros (4,5 veces el IPREM ó 5 en el caso de que alguna de las personas de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%).
 - De 5 miembros en adelante (6 veces el IPREM ó 6,5 el caso de que alguna de las personas de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%).
- D) Cumplir con el régimen de mínimos, en su caso.
En caso de que la persona beneficiaria ejerza actividades económicas o comerciales, la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales y de la cuantía de ayuda solicitada será en todo caso inferior a 300.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
- E) No estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN LA LÍNEA DE AYUDA A LA QUE SE OPTA

LÍNEA 1. Ayuda al Alquiler

- A) Ser titular del contrato de alquiler de la vivienda, bajo la figura de arrendatario, cuya renta mensual no podrá ser superior a 600,00 €/mes o la Referencia que marque el Sistema de Estatal de Referencia del Precio de Alquiler de Vivienda SERPAVI si este fuera inferior, cuya fecha de inicio sea posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- B) Tener residencia habitual o permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.
- C) La vivienda no debe formar parte del parque de viviendas de promoción pública.
- D) Tener en vigor contrato de trabajo o ejercer una actividad económica profesional. En caso de que el solicitante no ejerza actividad laboral o profesional por cuenta propia o ajena, deberá acreditar el cobro de algún tipo de pensión contributiva.
- E) No poseer vivienda en propiedad o usufructo vitalicio, en la misma localidad donde esté situada la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.

Se exceptuarán de este requisito quienes, siendo titulares de una vivienda o usufructuarias, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o algún miembro de la unidad de convivencia.

- F) No podrán ser beneficiarios de la ayuda, el cónyuge, pareja de hecho, ascendientes, descendientes o familiares hasta el segundo grado de parentesco de las personas propietarias de la vivienda.
- G) No se subvencionarán ningún tipo de contrato de arrendamiento bajo el régimen de alquiler turístico.

LÍNEA 2. Rehabilitación y Reformas de viviendas. Mobiliario básico. Seguro de impagos

- A) Ser titular de la vivienda del 100 % del Pleno dominio o en su defecto, disponer de la autorización del resto de personas cotitulares y/o del usufructo vitalicio de la vivienda objeto de la ayuda.
- B) No haber iniciado las obras para las que se solicita ayuda con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

- C) La vivienda debe estar ubicada en suelo urbano según el planeamiento municipal, que sea conforme con la ordenación urbanística y que no esté sometida a ningún procedimiento de restauración de la legalidad urbanística y se encontrará en condiciones seguras de uso por su estabilidad estructural, seguridad, habitabilidad y ornato.
- D) No podrá constituir la vivienda habitual del solicitante, durante los 3 años siguientes a la obtención de la ayuda.
- E) No se considerarán válidos los arrendamientos que se constituyan dentro de una actividad económica bajo el régimen de alquiler turístico.

LÍNEA 3. Obras de accesibilidad en viviendas

- A) Ser titular de la vivienda del 100% del Pleno dominio o en su defecto la autorización del resto de personas cotitulares y/o del usufructo vitalicio de la vivienda objeto de la ayuda.
- B) No haber iniciado las obras para las que se solicita ayuda con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.
- C) Que algún miembro de la unidad familiar o del solicitante, pueda acreditar una discapacidad de al menos el 33%, grado dependencia o certificado de movilidad reducida.
- D) Que la vivienda sea residencia habitual y permanente de la persona solicitante.
- E) La vivienda debe estar ubicada en suelo urbano según el planeamiento municipal, que sea conforme con la ordenación urbanística y que no esté sometida a ningún procedimiento de restauración de la legalidad urbanística y se encontrará en condiciones seguras de uso por su estabilidad estructural, seguridad, habitabilidad y ornato.

OBLIGACIONES GENERALES

Serán obligaciones de todas las personas beneficiarias, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, las siguientes:

- A) Cumplir con las bases reguladoras de la presente convocatoria.
- B) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputación de Cáceres, al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.
- C) Comunicar a la Diputación de Cáceres, cualquier variación que modifique las condiciones que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- D) Comunicar a la Diputación de Cáceres la obtención de otras subvenciones que se hubieran recibido para el mismo fin, desarrollo del proyecto, objeto o actuación subvencionados.

En el caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

- E) Aplicar los fondos percibidos a la finalidad (línea) para la que le han sido concedidos.
- F) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en las Bases.
- G) Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida.
Para ello, deberán colocar en lugar en el que esté ubicada la vivienda, en lugar visible, una placa de metacrilato de 30cm x 20 cm según modelo proporcionado por la Diputación, que se pondrá a disposición en la sede electrónica.
Deberá estar expuesto hasta que finalice el periodo de alquiler, en el caso de la línea 1 o bien, hasta que finalicen los periodos indicados en el apartado siguiente para las líneas 2 y 3 en relación al destino de la vivienda como residencia habitual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS SEGÚN LA LÍNEA DE AYUDA

LÍNEA 1. Ayuda al Alquiler

- A) La vivienda por la que se perciba la ayuda de alquiler deberá constituir la residencia habitual y permanente de las personas beneficiarias durante el periodo del contrato de arrendamiento que sea subvencionable.
- B) Deberá acreditarse la situación de trabajador activo (tanto por cuenta ajena o propia) o perceptor de pensión contributiva, durante el periodo del contrato de arrendamiento que de derecho a la percepción de la subvención para el pago del alquiler.
- C) Deberá remitir a través de la sede electrónica, cada 6 meses desde el inicio del contrato objeto ayuda, los justificantes correspondientes al pago del alquiler de dicho periodo.

LÍNEA 2. Rehabilitación y Reformas de viviendas. Mobiliario básico. Seguro de impagos

- A) Destinar la vivienda objeto de la subvención al mercado de alquiler para residencia habitual y permanente durante un periodo mínimo de 3 años. Dicho periodo comenzará una vez finalizada o puesta en marcha, la actuación que se considere elegible, para el cobro de la subvención.
- B) Que durante los 3 años siguientes a la realización de las actuaciones de rehabilitación la vivienda se encuentre arrendada a personas distintas del cónyuge, ascendientes, descendientes o familiares hasta el segundo grado de parentesco de las personas propietarias de la vivienda.
- C) Si durante los tres años previstos en la letra anterior se produjeran periodos en los que la vivienda no estuviera efectivamente arrendada por causas no imputables al arrendador, pero se encuentre ofertada para el alquiler, no supondrá ninguna causa de falta de justificación de la ayuda percibida, siempre que se constate, que la vivienda ha estado ofertada para el alquiler a un precio que no supera el precio máximo de 600 € durante dicho periodo, haya estado desocupada y disponible para su arrendamiento y se haya anunciado para su alquiler como vivienda habitual en uno o varios portales inmobiliarios o en una o varias agencias inmobiliarias, pudiendo acreditar tanto el anuncio como las condiciones en que se ofertó.

- D) Obligación de incluir la vivienda en el Banco de Alquiler de Vivienda de la Diputación de Cáceres, una vez puesto en marcha por parte de la Diputación Provincial de Cáceres.
- E) Se requerirá la finalización de la obra en el plazo de ejecución previsto en la presente Convocatoria en la BASE DÉCIMA.
- F) La persona perceptora de la ayuda deberá presentar periódicamente al órgano concedente, esto es, semestralmente, la información sobre el o los contratos de arrendamientos, o los anuncios de su puesta a disposición en alquiler, que se realicen sobre la vivienda reformada.

LÍNEA 3. Obras de accesibilidad en viviendas

Deberán finalizarse las obras en el en el plazo de ejecución previsto en la presente Convocatoria en la BASE DÉCIMA.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres (<https://sede.dip-caceres.es>), siendo obligatoria la tramitación electrónica en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

BASE SEXTA. SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y ESPECÍFICA. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

SOLICITUD

Las personas beneficiarias presentarán su solicitud firmada tras cumplimentar los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica, de acuerdo con las indicaciones publicadas a tal efecto. Se admitirá a trámite una única solicitud por entidad y por línea de ayuda.

En el apartado “memoria o programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades” de la solicitud, la persona solicitante deberá definir los datos generales de la actuación a subvencionar, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, así como los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto.

Se cumplimentará asimismo un resumen de los ingresos y gastos de la actuación o inversión a subvencionar, atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen y haciendo constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

Una vez cumplimentada, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente por la persona solicitante o por su representante, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

La cumplimentación de los datos de la solicitud no supone por sí sola la presentación de ésta, que permanecerá en borrador hasta su envío a través de sede electrónica, momento en que la solicitud quedará registrada, teniéndose por presentada.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de persona interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho sistema de notificaciones de la Diputación. Se podrá autorizar la inclusión, como interesada en el procedimiento, de la persona responsable de tramitación referida en la solicitud (siempre que sea distinta de la persona solicitante), a efectos de notificación y gestión del expediente.

DOCUMENTACIÓN GENERAL Y ESPECÍFICA

DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR PARA TODAS LAS LÍNEAS DE AYUDAS

1.- Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos generales:

- 1.1. Solicitud debidamente rellena y firmada y Anexo de autorizaciones a favor de la Unidad de Subvenciones en el que deberá indicar su consentimiento expreso para recabar los datos acreditativos del cumplimiento de requisitos de la línea por la que solicita subvención.

Salvo que en el Anexo indicado las personas solicitantes se hubieren opuesto a ello, el órgano gestor de estas ayudas, recabará los datos relativos a la verificación de su identidad y acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales de las letras A y B de la Base Cuarta.

Igualmente, en el caso de ciudadanos extranjeros se comprobará de oficio la residencia legal si no hubiera oposición expresa por parte de la persona solicitante.

- 1.2. En el caso de que la persona presente la documentación mediante representante/apoderado deberá acompañar a la solicitud:

Apoderamiento efectuado a favor de la persona que presenta la solicitud, que podrá consistir en poder notarial, certificado expedido por el Registro electrónico de apoderamientos donde conste el apoderamiento efectuado o bien Apoderamiento efectuado según modelo normalizado que se pondrá a disposición de los usuarios y que será posteriormente comprobado de oficio por la Administración.

- 1.3. Para la acreditación del cumplimiento de estar al corriente con la AEAT, TGSS y no tener reintegros pendientes con la Hacienda Provincial, bastará la firma del ANEXO de autorizaciones mencionado para que la Diputación pueda consultar y recabar de oficio dicha información, autorización que se entenderá concedida salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado. En este caso, la persona interesada deberá presentar certificación de estar al corriente con dichas Entidades.

- 1.4. Información Acreditativa del nivel de Renta. Salvo que en el Anexo de Autorizaciones las personas solicitantes y el resto de miembros de la unidad de convivencia, no hubiesen prestado su consentimiento expreso, el órgano gestor recabará electrónicamente dicha información.

En el caso de no autorizar dicha consulta, deberá presentar Certificado de Renta con Código de Verificación Seguro, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), correspondiente al periodo impositivo vencido.

Si el órgano gestor no pudiera recabar electrónicamente dichos datos podrá solicitar la aportación a las personas solicitantes.

2. Las personas solicitantes deberán presentar Declaración Responsable de Datos Bancarios, en aquellos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no los tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto a una última comunicación que hubiese y que conste en los archivos de la Diputación.
3. Declaración Responsable de cumplimiento de Régimen de Mínimis si la persona solicitante ejerce actividades económicas o comerciales.
4. Si la persona solicitante precisara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá solicitarlo por correo electrónico al órgano gestor, que autorizará, en su caso la incorporación del mismo a través de sede electrónica, bajo la denominación de “documento adicional”.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

LÍNEA 1. Ayuda al alquiler

1. Copia del contrato de alquiler de la vivienda para la que se solicita la subvención debidamente firmado por las partes.
2. Documentos acreditativos de la Residencia habitual o permanente en la vivienda para la que se solicita la ayuda. Deberá aportar o bien Certificado de empadronamiento o bien recibos de luz, agua o gas a nombre de la persona solicitante de la ayuda en la que figure la dirección de la vivienda. Dicha documentación se aportará siempre que en el Anexo de Autorizaciones la persona solicitante no hubiese prestado su consentimiento expreso para que el órgano gestor recabe electrónicamente dicha información.
3. Certificación expedida por el órgano competente, dónde se refleje que la vivienda no pertenece al parque público de promoción de viviendas.
4. Informe de Vida Laboral, Certificado de Alta en el IAE, en su caso y certificado que acredite el cobro de la pensión.
5. Si la persona solicitante de la ayuda fuese trabajador/a por cuenta ajena, deberá presentar el contrato de trabajo o nombramiento de empleado público en su caso.
6. Si la persona solicitante fuese trabajador por cuenta propia, deberá presentar justificante o certificado de inscripción en el RETA o régimen que corresponda.
7. Acreditación de la no titularidad de bienes inmuebles en la misma localidad donde radica el alquiler. En el caso de que no hubiese procedido a autorizar mediante el Anexo de Autorización, la consulta de titularidad de bienes inmuebles, la persona solicitante deberá presentar documento acreditativo de la no titularidad de inmuebles.
8. Si fuese titular de un bien inmueble, pero careciese de su disponibilidad por los motivos indicados en la Base Cuarta. Requisitos específicos de la línea 1, deberá aportar sentencia de separación o divorcio en la que conste la asignación de la vivienda a la otra parte o bien Certificado emitido por el técnico competente en el que se acredite la no disponibilidad del inmueble por causas ajenas a la persona solicitante de la ayuda, ya sea bien ocupación ilegal o resultar inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o algún miembro de la unidad de convivencia.

LÍNEA 2. Rehabilitación y Reformas de viviendas. Mobiliario básico. Seguro de impagos

1. Proyecto de las actuaciones a realizar suscrito por técnico competente conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación o, en el caso de que las actuaciones no requieran de éste, Memoria Técnica indicando las actuaciones a realizar junto con planos descriptivos del estado actual y reformado, suscrito por técnico competente o instalador, en su caso. En ambos casos se acompañará presupuesto desglosado por unidad de obra tomando como referencia en la confección del estado de mediciones y presupuestos la última base de precios de la construcción publicada por la Junta de Extremadura, así como aquellos precios habituales de mercado para este tipo de construcciones.
2. En su caso, honorarios del profesional o empresa interviniente por certificados necesarios, redacción de proyectos, memorias técnicas, realización de tareas de dirección facultativa de las actuaciones y/o coordinación de seguridad y salud, en su caso.
3. Presupuesto de la empresa o profesional que realizará la ejecución de las actuaciones, desglosado por partidas con precios unitarios y totales, en el caso de que se trate de adquisición de mobiliario básico.
4. Solicitud de Licencia de obras de edificación, construcción e instalación o Comunicación Previa de obras, instalación y construcción, en función de la actuación a realizar (*será responsabilidad del beneficiario de la subvención el cumplimiento de la normativa urbanística, así como de los órganos municipales competentes en materia de licencias y declaraciones responsables urbanísticas la verificación de su cumplimiento*).
5. Documento acreditativo de la titularidad del 100% del inmueble o, en el caso de cotitularidad, y/o del usufructo vitalicio de la vivienda objeto de la ayuda, documento acreditativo del porcentaje de titularidad parcial o del usufructo existente, así como Autorización del resto de titulares para la solicitud de subvención sobre la propiedad indicada en el caso de titularidad parcial.

En el caso de que no hubiese procedido a autorizar mediante el Anexo de Autorización, la consulta de titularidad de bienes inmuebles, la persona solicitante deberá presentar documento acreditativo de la titularidad total o parcial del Inmueble (en este último caso, acompañado de la autorización del resto de titulares para la presentación de la solicitud de ayuda).

6. Cédula de habitabilidad o, en su caso, Certificado emitido por técnico competente en relación con la habitabilidad de la vivienda.
7. Certificado de eficiencia energética actual de la vivienda, en el caso de que se trate de una obra de mejora de eficiencia energética.
8. Declaración Responsable de destinar la vivienda, una vez finalizada la ejecución de las obras, al alquiler durante un periodo de 3 años.

LÍNEA 3. Obras de accesibilidad en viviendas

1. Proyecto de las actuaciones a realizar suscrito por técnico competente conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación o, en el caso de que las actuaciones no requieran de éste, Memoria Técnica indicando las actuaciones a realizar junto con planos descriptivos del estado actual y reformado, suscrito por técnico competente o instalador, en su caso. En ambos casos se acompañará presupuesto desglosado por unidad de obra tomando como referencia en la confección del estado de mediciones y presupuestos la última base de precios de la construcción publicada por la Junta de Extremadura, así como aquellos precios habituales de mercado para este tipo de construcciones.
2. En su caso, honorarios del profesional o empresa interviniente por certificados necesarios, redacción de proyectos, memorias técnicas, realización de tareas de dirección facultativa de las actuaciones y/o coordinación de seguridad y salud, en su caso.

3. Solicitud de Licencia de obras de edificación, construcción e instalación o Comunicación Previa de obras, instalación y construcción, en función de la actuación a realizar (será responsabilidad del beneficiario de la subvención el cumplimiento de la normativa urbanística, así como de los órganos municipales competentes en materia de licencias y declaraciones responsables urbanísticas la verificación de su cumplimiento).
4. Acreditación de la discapacidad igual o superior al 33%. Salvo que en el Modelo Normalizado no hubiesen prestado su consentimiento expreso las personas solicitantes el órgano gestor recabará electrónicamente dicha información.
5. Documento acreditativo de la titularidad del 100% del inmueble o, en el caso de cotitularidad, y/o del usufructo vitalicio de la vivienda objeto de la ayuda, documento acreditativo del porcentaje de titularidad parcial o del usufructo existente, así como Autorización del resto de titulares para la solicitud de subvención sobre la propiedad indicada en el caso de titularidad parcial

En el caso de que no hubiese procedido a autorizar mediante el Anexo de Autorización, la consulta de titularidad de bienes inmuebles, la persona solicitante deberá presentar documento acreditativo de la titularidad total o parcial del Inmueble, (en este último caso, acompañado de la autorización del resto de titulares para la presentación de la solicitud de ayuda).

Todos los documentos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las personas solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse por las personas interesadas en el plazo de ocho meses, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO. INSTRUCCIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa convocatoria abierta.

INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Subvenciones, como órgano gestor del procedimiento, en los términos previstos por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el órgano gestor. Si éste detectara errores u omisiones subsanables en la solicitud, requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado adecuadamente la solicitud, se tendrá a la entidad por desistida de la misma.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, en el que figurarán, en su caso, las personas que han subsanado, así como los motivos de subsanación, y la acreditación de que los solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

RESOLUCIÓN

A la vista del expediente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas, abriéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. No se admitirá reformulación de la solicitud.

Se podrá prescindir del trámite de alegaciones cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria es la Vicepresidenta Segunda de la Diputación, o persona en quien delegue.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la fecha de presentación de cada solicitud, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

No se requerirá a las personas beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Vicepresidencia Segunda, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede.

Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico, en los términos del artículo 41.6 de la Ley 39/2015.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015.

BASE OCTAVA.COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBCONTRATACIÓN.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La Línea 1 no será compatible con ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

Las ayudas previstas en las Líneas 2 y 3 de este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

SUBCONTRATACIÓN

Las personas beneficiarias no podrán recurrir a la subcontratación.

BASE NOVENA. CONCESIÓN DE AYUDAS

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad, de conformidad con el procedimiento de concesión directa las ayudas se tramitarán conforme se vayan solicitando, por riguroso orden de entrada y su concesión estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario y al cumplimiento de los requisitos y obligaciones, así como a su debida acreditación, según lo dispuesto en las BASES CUARTA y SEXTA.

El orden de prioridad será el orden de entrada y que la documentación se aporte de manera correcta y completa.

El importe concedido se somete a los límites cuantitativos consignados en la base segunda.

BASE DÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES

A estos efectos, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

LÍNEA 1. Ayuda al alquiler

El precio del alquiler, fianza o gastos de gestión, dentro del periodo subvencionable del contrato de arrendamiento de 24 meses como máximo, en los términos expuestos en la Base Segunda.

LÍNEA 2. Rehabilitación y Reformas de viviendas. Mobiliario básico. Seguro de impagos.

Gastos de inversión derivados de las obras de rehabilitación, reforma y/o ampliación para la puesta en alquiler del inmueble.

Tendrán igualmente la consideración de gastos subvencionables los correspondientes a honorarios por redacción de proyectos, dirección facultativa y de ejecución de obras, coordinación de seguridad y salud en obra, control calidad o cualesquiera otras asistencias técnicas asociadas a la obra objeto de la ayuda.

Asimismo, serán subvencionable los gastos derivados de la adquisición de mobiliario y electrodomésticos básicos para la puesta en alquiler del inmueble, así como los gastos del seguro que contrate la persona propietaria en caso de impagos.

LÍNEA 3. Obras de accesibilidad en viviendas

Gastos de inversión derivados de las obras de mejora de accesibilidad de la vivienda.

Tendrán igualmente la consideración de gastos subvencionables los correspondientes a honorarios por redacción de proyectos, dirección facultativa y de ejecución de obras, coordinación de seguridad y salud en obra, control calidad o cualesquiera otras asistencias técnicas asociadas a la obra objeto de la ayuda.

En relación con las tres líneas, no se consideran costes subvencionables, los correspondientes a impuestos o tributos, si bien el IVA podrá ser considerado subvencionable siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

Asimismo, no serán subvencionables según lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Tal y como se recoge en la Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, se ha establecido que el periodo de ejecución de estas ayudas pueda abarcar más de una anualidad, debido a que es necesario ajustar el periodo de ejecución a la duración de los contratos de arrendamiento que sea subvencionables o a la duración de las obras objeto de esta subvención.

En cualquiera de las líneas por la que se haya obtenido la ayuda, los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución, y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación

Línea 1. Ayuda al Alquiler.

Serán subvencionables los gastos que se originen desde la fecha de inicio del contrato de alquiler hasta un periodo máximo de 24 meses.

LÍNEA 2. Rehabilitación y Reformas de viviendas. Mobiliario básico. Seguro de impagos.

El plazo de ejecución se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta 31 diciembre de 2027, siendo subvencionables los gastos realizados durante este periodo.

LÍNEA 3. Obras de accesibilidad en viviendas

El plazo de ejecución se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta 31 diciembre de 2027, siendo subvencionables los gastos realizados durante este periodo.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

No se podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución para la Línea 1.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio o a petición del interesado, el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberán motivarse.

BASE UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA. COMPROBACIONES TÉCNICAS.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Justificación que tendrá lugar, sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Documentación común a presentar en las tres líneas:

1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la Sede Electrónica.
2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en el modelo Normalizado que, igualmente, se pondrá a su disposición en la Sede Electrónica.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

3. Facturas o documentos originales de los gastos realizados. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante los 4 años siguientes.
4. Documentos acreditativos de los pagos efectuados.

Se admitirán los siguientes documentos:

a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

-Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.

-Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.

-Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia, ordenante de la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque.

Se aportará copia del cheque emitido a nombre de la persona arrendadora que emite la factura o recibo, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

d) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta y la titular de la tarjeta habrá de ser la persona que ha obtenido la ayuda.

5. Fotografía de Cartel ubicado en la vivienda alquilada, reformada, destinataria de la compra de mobiliario o suscripción del seguro alquiler o sobre la que se hayan llevado a cabo obras para la mejora de la accesibilidad según lo indicado en el Base Cuarta, Obligaciones Generales letra G).

Documentación específica

LÍNEA 1. Ayuda al alquiler.

1. Acreditación de la residencia habitual en la vivienda para la que se ha obtenido la ayuda de alquiler durante el periodo del contrato del arrendamiento con derecho a la subvención en los términos expuestos en la Base Sexta.

2. Acreditación de la actividad laboral o profesional mediante aportación de informe de vida laboral, certificado de alta en IAE a fecha de presentación de la justificación o bien, aportación de certificado integral de prestaciones de la Seguridad Social a fecha de justificación, así como, en el caso de profesional que lleve a cabo una actividad económica, liquidaciones del IRPF del último ejercicio presentado. La documentación indicada deberá acreditar que durante el periodo del contrato del arrendamiento con derecho a la subvención se ha mantenido el requisito exigido en la Base Cuarta, LÍNEA 1. Ayuda al Alquiler, letra D), de conformidad con los requisitos exigidos en las normas reguladoras.

3. En el caso de los trabajadores por cuenta propia deberán presentar, además, justificantes de abono de las cuotas del Régimen en el que se encuentren dados de alta, correspondientes al periodo subvencionado.

4. En el caso de que se hubieran aportado los justificantes de pago correspondientes al alquiler con periodicidad semestral, como indicado en la Base Cuarta, obligaciones específicas, letra C, sólo deberán presentar los pagos correspondientes a los últimos seis meses anteriores a la finalización del contrato.

LÍNEA 2. Rehabilitación y Reformas de viviendas. Mobiliario básico. Seguro de impagos

1. Resolución de concesión de licencia de obras para las actuaciones subvencionadas o comunicación previa de obras, en su caso.

2. Certificado de inicio y final de obras o instalación junto con reportaje fotográfico a color en formato digital en el que se acredite suficientemente el estado de la vivienda antes y después de la actuación realizada, firmado por técnico competente conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre. En el caso de que no se requiera proyecto técnico de la actuación de acuerdo con la Ley 38/99, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, se aportarán estos certificados emitidos por empresa instaladora o técnico competente indicando la fecha de inicio y de finalización de las actuaciones y que éstas se han realizado de acuerdo con la documentación técnica presentada con la solicitud de subvención, así como el reportaje fotográfico.

3. En el caso de que se trate de una obra de mejora de eficiencia energética, Certificado de eficiencia energética obtenido tras las obras de mejora del edificio, junto con el resguardo de presentación en el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios de Extremadura.

4. Acreditación que, durante los 3 años siguientes a la finalización de las actuaciones de rehabilitación de vivienda con derecho a la percepción de la subvención, se encuentre arrendada mediante el correspondiente contrato de arrendamiento o justificación de su incumplimiento, en los términos señalados en las normas reguladoras.
5. Acreditación de la inclusión de la vivienda en el Banco de Alquiler de Vivienda creado por la Diputación de Cáceres.
6. Copia de la Póliza del Seguro Impagos suscrito, sobre la vivienda objeto de arrendamiento.

LÍNEA 3. Obras de accesibilidad en viviendas

1. Resolución de concesión de licencia de obras para las actuaciones subvencionadas o comunicación previa de obras, en su caso.
2. Certificado de inicio y final de obras o instalación junto con reportaje fotográfico a color en formato digital en el que se acredite suficientemente el estado de la vivienda antes y después de la actuación realizada, firmado por técnico competente. En el caso de que no se requiera proyecto técnico de la actuación de acuerdo con la Ley 38/99, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, se aportarán estos certificados emitidos por empresa instaladora o técnico competente indicando la fecha de inicio y de finalización de las actuaciones y que éstas se han realizado de acuerdo con la documentación técnica presentada con la solicitud de subvención, así como el reportaje fotográfico.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación acabará, en el caso de la Línea 1, a los 3 meses de la finalización del periodo del contrato de arrendamiento causante del derecho a la subvención o cuando se produzca la pérdida de derecho a la misma.

En el resto de líneas, finalizará a los 3 meses de la finalización del periodo de Ejecución, esto es, como máximo hasta el 31 marzo de 2028.

En caso de no producirse la justificación en plazo, se requerirá a la persona beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de quince días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la base decimocuarta.

SUBSANACIÓN

Finalizado el plazo de justificación, si el órgano gestor considerase que existen errores subsanables en la justificación presentada, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de diez días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la base decimocuarta y demás normativa de aplicación.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las personas beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación antes del término de su correspondiente plazo inicial con la suficiente antelación para que la Diputación pueda resolver en plazo. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

COMPROBACIONES TÉCNICAS

La Diputación podrá realizar a través de sus servicios técnicos cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables

BASE DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional como en el Boletín Oficial correspondiente, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DECIMOTERCERA. INFRACCIONES. RÉGIMEN SANCIONADOR.

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen jurídico de las infracciones y sanciones en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, con arreglo al que la Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer a los infractores multas pecuniarias y no pecuniarias. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

Corresponde a la Presidencia la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DECIMOCUARTA. REINTEGROS: PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el art 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 y siguientes del Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes de su Reglamento, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidenta Segunda de la Diputación Provincial de Cáceres.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de mantener actividad laboral, ya sea por tener contrato laboral o estar dado de alta en el IAE, o percibir pensión contributiva por un periodo superior a 15 días naturales. Porcentaje a reintegrar: Proporcional al incumplimiento, siempre que se aproxime de modo significativo al cumplimiento del objeto de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- g) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- h) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión: 5%.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del Reglamento de la ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. En todo caso, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Unidad de Asesoramiento Jurídico/Financiero a Entidades Locales, que figura a continuación: LA0009148.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

BASE DECIMOQUINTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2026, la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como a la normativa vigente en materia de protección de datos, tramitación electrónica y demás normativa de aplicación.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Segunda, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Vicepresidencia Segunda de la Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.